



Contratación del servicio para la planificación de medios, ejecución de los planes de medios y compra de espacios en soportes publicitarios para acciones de comunicación institucional de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A., mediante procedimiento abierto simplificado

EXP 012/COM/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Sevilla TechPark
Pabellón de la Unión Europea
C/ Isaac Newton, s/n
41092 Sevilla

+ 34 67159 28 43
pctcartuja@pctcartuja.es
www.sevillatechpark.es

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contratación del servicio para la planificación de medios, ejecución de los planes de medios y compra de espacios en soportes publicitarios para acciones de comunicación institucional de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A., mediante procedimiento abierto simplificado.

DIVIDIDO EN LOTES

Expediente: 012/COM/2026

Código NUTS del lugar de prestación del servicio: Sevilla (ES618)

Código CPV: 79340000-9 (Servicios de publicidad y marketing)

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1. Régimen jurídico del contrato	4
2. Objeto del contrato	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato	6
4. Existencia de crédito	7
5. Plazo de ejecución	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar	9
6.1. Aptitud y capacidad	9
6.2. Solvencia y clasificación	11
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....	14
7.1. Perfil de contratante.....	14
7.2. Relaciones electrónicas	15
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente	15
9. Presentación de las proposiciones.....	15
9.1. Medios y plazo de presentación.....	16
9.2. Forma de presentación	17
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	20
10.1. Mesa de Contratación.....	20
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 (o sobre único).....	20
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	21
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.....	21
10.5. Documentación previa a la adjudicación.....	22
10.6. Adjudicación del contrato.....	31
10.7. Formalización del contrato	32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
11. Persona responsable del contrato	34
12. Ejecución del contrato.....	35
12.1. Condiciones de ejecución.....	35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	35
12.3. Confidencialidad y protección de datos	36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista	41
14. Seguros	43
15. Cesión del contrato	43
16. Subcontratación	44
17. Plazos y penalidades	45
18. Recepción	47
19. Abono del precio.....	48
19.1. Derecho al abono del precio.....	44
19.2. Abono por actuaciones preparatorias.....	45
19.3. Presentación de facturas	45
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro	50
21. Propiedad de los trabajos realizados	45
22. Modificación del contrato	51
23. Extinción del contrato.....	52
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	53
23.2. Extinción por resolución del contrato	54
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	55

24. Jurisdicción competente y recursos.....	55
24.1. Recurso especial en materia de contratación	55

ANEXOS

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO

ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS

MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO V-A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V-B. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)

ANEXO V-C. MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)

ANEXO V-D. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (PUBLICIDAD EXTERIOR Y CINE)

ANEXO V-E. MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (EXTERIOR Y CINE)

ANEXO V-F. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3 (REDES SOCIALES)

ANEXO V-G. MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS PARA TODOS LOS LOTES

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO VII. DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO IX. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO X. DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO XI. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

ANEXO XII.- MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*
- Sus anexos han sido revisados por la Asesoría Jurídica de la sociedad el 24 de julio de 2026.

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

Fdo. Luis Pérez Díaz.
Director general

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza privada** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El contrato se registrará, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I–apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I–apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I–apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I–apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I– apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el Anexo I–apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I—apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I—apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I—apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I—apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I—apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. EXP 012/COM/2026

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I–apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I–apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información¹ en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

En tal caso, se contemplarán en el Anexo I–apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven

¹Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I–apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I–apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I–apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I– apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I–apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I–apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC–Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC–Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto–ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

Alcance del sistema:

SiREC–Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC–Portal de Licitación Electrónica.

Registro en el SiREC–Portal de Licitación Electrónica:

Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC–Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Manual de servicios:

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC–Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible

en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I–apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC–Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC–Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I–apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

✎ Datos básicos de la persona licitadora.

Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

✎ Declaración sobre capacidad y solvencia.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

✎ Orden de preferencia de lotes:

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

✎ Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

✎ Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:

Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

✎ Declaración sobre subcontratación:

En el supuesto de que en el Anexo I–apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I–apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I–apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Empresas extranjeras:

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I–apartado 8 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (9.2.2.), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo V del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I–apartado 8.

El licitador deberá presentar el Anexo V–A (modelo de proposición económica) además del modelo de anexo que se ajuste al lote o lotes a los que concurrirá (anexos V–B, V–C, V–D, V–E o V–F). Asimismo, incluirá, en su caso, la propuesta de mejoras del anexo V–G que acompañe con su oferta y, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I–apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I–apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de licitación electrónica y lo hará público

a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o

inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I–apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I–apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC–Portal de licitación electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se exceptione en el Anexo I–apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. EXP 012/COM/2026

Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, si la persona licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora para que, en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva en el supuesto establecido en la cláusula 10.5.1.a), proceda a la aportación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de Licitación Electrónica, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC–Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I–apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- ✎ La letra c.3, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- ✎ La letra d), respecto a los documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- ✎ La letra h), garantía definitiva.
- ✎ La letra j), en el caso de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.
- ✎ Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I–apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión

Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.– Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.– Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I–apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I–apartado 4:
 - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
 - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
 - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el

carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

²En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- Se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- ✎ **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I–apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I–apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.– Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I–apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.– Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I–apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.– Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I–apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I–apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo VI.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I–apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- ✎ **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I–apartado 4, se presentarán:

- ✎ **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.– Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.– Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**³ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

³Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el

Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

⁴Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁵En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del órgano de contratación que expresamente se le indique.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituido por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo X, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del órgano de contratación.

- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada mediante **justificante bancario de haber realizado la transferencia bancaria** a la cuenta titularidad del órgano de contratación.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I–apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I–apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC–Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane,

presentando la documentación que proceda a través de SiREC–Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC–Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC–Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I–apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC–Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC–Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I–apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I–apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras –las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I–apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I–apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I–apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante

un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I–apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I–apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I–apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I–apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de

tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I–apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona

contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I– apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I– apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I– apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida⁶ y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas,

⁶Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. EXP 012/COM/2026

en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de

seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I–apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **‘contrato de encargo de tratamiento’** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.
- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I–apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el

consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XIII), ésta deberá ser exigida igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave

y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I–apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I–apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I–apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el

supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del

contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I–apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC–Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I–apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I–apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento,

las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. EXP 012/COM/2026

incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan

satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I–apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I–Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.
- 9) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 10) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.

- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Jurisdicción competente y recursos.

24.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado

1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: Contratación del servicio para la planificación de medios, ejecución de los planes de medios y compra de espacios en soportes publicitarios para acciones de comunicación institucional de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A., mediante procedimiento abierto simplificado.

Expediente: 012/COM/2026

Localidad: Sevilla

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en los diferentes soportes de los medios de comunicación de prensa digital), radio y televisión, en soportes de publicidad exterior y cine, así como en redes sociales. También es objeto de la contratación la ejecución y seguimiento de las acciones de comunicación institucional y de las campañas informativas de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A., gestora de Sevilla TechPark.

Código CPV: 79340000-9 (Servicios de publicidad y marketing)

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí. Las personas licitadoras deberán presentar un único sobre electrónico por cada lote o lotes a los que presenten oferta.

Descripción de los lotes:

- Lote 1: Compra de espacios publicitarios en prensa digital, radio y televisión.
- Lote 2: Compra de espacios publicitarios en soportes de publicidad exterior y cine.
- Lote 3: Compra de espacios publicitarios en Redes Sociales.

Limitación de presentación de lotes.

No existe limitación.

Limitación de adjudicación de lotes.

No existe limitación.

Oferta integradora: No

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato se calcula como el gasto máximo estimado para la ejecución de la campaña prevista en prensa digital, radio, televisión; exterior y cine; y redes sociales, siendo el sumatorio del coste calculado –a precios de mercado y tomando como referencia pautas de inversión bajo las condiciones actuales en el sector– de los espacios publicitarios que compondrían cada una de ellas, más la comisión de agencia.

El presupuesto base de licitación de los tres lotes asciende al importe total (IVA excluido) de: 135.000 €

Importe del IVA: 28.350,00 €

Importe total (IVA incluido): 163.350,00 €

Debe tenerse en cuenta que conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades), en los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A., deberá aprobarse un presupuesto máximo.

El reparto del presupuesto por lotes será el siguiente:

- **LOTE 1: Compra de espacios publicitarios en prensa digital, radio y televisión.**
PBL LOTE 1: 81.000,00 € (IVA no incluido)
Importe de IVA (Lote 1): 17.010,00 €
PBL LOTE 1 (IVA incluido): 98.010,00 €
- **LOTE 2: Compra de espacios publicitarios en soportes de publicidad exterior y cine:**
PBL LOTE 2: 40.500,00 € (IVA no incluido)
Importe de IVA (Lote 2): 8.505,00 €
PBL LOTE 2 (IVA incluido): 49.005,00 €
- **LOTE 3: Compra de espacios publicitarios en Redes Sociales:**
PBL LOTE 3: 13.500,00 € (IVA no incluido)
Importe de IVA (Lote 3): 2.835,00 €
PBL LOTE 3 (IVA incluido): 16.335,00 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación, se acompaña cuadro, para cada uno de los lotes definidos, con el detalle del presupuesto base de licitación que se desglosa indicando los costes directos de la ejecución material e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION LOTE 1 (IVA NO INCLUIDO)		IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
COSTES MATERIALES	68.040 €	14.288,40 €	82.328,40 €
COSTES INDIRECTOS (10%)	8.100 €	1.701,00 €	9.801,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.860 €	1.020,60 €	5.880,60 €
PRECIO BASE DE LICITACION (PBL) LOTE 1	81.000 €	17.010,00 €	98.010,00 €

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO)		IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
COSTES MATERIALES	34.020 €	7.144,20 €	41.164,20 €
COSTES INDIRECTOS (10%)	4.050 €	850,50 €	4.900,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.430 €	510,30 €	2.940,30 €
PRECIO BASE DE LICITACION (PBL) LOTE 2	40.500 €	8.505,00 €	49.005,00 €

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION LOTE 3 (IVA NO INCLUIDO)		IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
COSTES MATERIALES	11.340 €	2.381,40 €	13.721,40 €
COSTES INDIRECTOS (10%)	1.350 €	283,50 €	1.633,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	810 €	170,10 €	980,10 €
PRECIO BASE DE LICITACION (PBL) LOTE 3	13.500 €	2.835,00 €	16.335,00 €

Tramitación del gasto: Ordinaria.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 139.050,00 €. (IVA no incluido)

Concepto	Importe
PBL (IVA no incluido)	135.000,00 €
Modificaciones previstas (3% del precio del contrato, D.A. 33ª LCSP) (IVA no incluido)	4.050,00 €
Eventuales prórrogas	0,00 €
Primas o pagos a licitadores	0,00 €
Valor estimado del contrato (IVA no incluido)	139.050,00 €

Método de cálculo: Conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado se ha calculado sumando, al importe máximo a ejecutar del precio en inserciones incluyendo la comisión de agencia, calculado según una previsión de campañas a ejecutar antes del 31 de diciembre de 2026, en prensa, radio, televisión y redes sociales, de 135.000,00 euros, IVA no incluido, el importe máximo de posibles modificaciones al alza previstas en el Anexo I-apartado 15. En concreto, se ha previsto la causa de (Disposición adicional 33ª LCSP, contratos de servicios en función de las necesidades), con un límite del 3% del precio inicial del contrato, lo que supone un importe máximo de modificaciones al alza de 4.050,00 €.

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio: Unitario, por espacio publicitario, más comisión de agencia; más, cuando proceda, recargo sobre precio unitario ofertado para inserciones en soportes que no dispongan de tarifa oficial o en un formato no recogido en los Anexos.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

La duración de los lotes será en cada uno de ellos desde la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

A la finalización del plazo de duración de cada contrato (de cada lote), éstos no podrán ser prorrogados.

Posibilidad de prórroga: No

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Condiciones especiales de compatibilidad. No aplica.

4.B. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁷.

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	1	2

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora por importe mínimo igual o superior al exigido a continuación, en función del lote o lotes a los que concurra:

- En caso de licitar sólo al Lote 1: 121.500 €, una vez y media del valor estimado.
- En caso de licitar sólo al Lote 2: 60.750 € una vez y media del valor estimado
- En caso de licitar sólo al Lote 3: 20.250 € una vez y media del valor estimado

En caso de licitar a más de un lote, deberá acreditar la suma del valor mínimo previsto anteriormente o acreditar el importe equivalente a una vez el valor estimado total del contrato, esto es de 139.050,00 euros, en caso de licitar a los tres lotes.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

⁷Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, **justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, por un importe mínimo de:

- 121.500 €, en caso de licitar sólo al lote número 1.
- 60.750 €, en caso de licitar sólo al lote número 2.
- 20.250 €, en caso de licitar sólo al lote 3.
- En caso de licitar a más de un lote, deberá acreditar la suma del valor mínimo previsto anteriormente o, acreditar el importe equivalente a una vez el valor estimado total del contrato, esto es de 139.050,00 euros, en caso de licitar a los tres lotes.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación⁸ de la solvencia técnica o profesional.

X Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

⁸Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cuatro primeros dígitos del código CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años disponibles.

X Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

2. 1. Número de miembros integrantes del equipo mínimo:

- Un director de Cuentas, con un mínimo de 6 años de experiencia en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos.
- Un jefe de Planificación, con un mínimo de 5 años de experiencia en la gestión de equipos y proyectos de comunicación y compra de medios.
- Un planificador de medios ON/OFF, con un mínimo de 4 años de experiencia en creación, optimización y gestión de acciones y campañas online.
- Un responsable de compra/facturación de campañas, con un mínimo de 4 años de experiencia en la optimización de KPIs de campaña y gestión de cuadros de mando para proyectos de compra de medios.

Para la **acreditación** de este requisito, las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato aportarán, a tal efecto, mediante **vida laboral y declaración responsable individual en la que se indique los nombres, los puestos ocupados y los años de desempeño de los mismos**.

2. 2. Formación de los miembros del equipo mínimo:

Además de la experiencia acumulada por los miembros del equipo descritas en el punto anterior, éstos deberán contar con formación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES),

Los niveles mínimos educativos en cada uno de los miembros del equipo mínimo serán los siguientes:

- Director de Cuentas. Nivel 2.
- Jefe de Planificación. Nivel 2.
- Planificador de medios ON/OFF. Nivel 1.
- Responsable de compra/facturación. Nivel 1

Niveles	Cualificaciones
---------	-----------------

1. Nivel 1: Técnico Superior.	Técnico Superior de Formación Profesional (1). Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (2). Técnico Deportivo Superior (3).
2. Nivel 2: Grado.	Título de Graduado (4). Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores (5).

1 Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2 De acuerdo con el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

3 De acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

4 De acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

5 De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todo ello conforme al Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13317>

Para la **acreditación** de este requisito se aportará la documentación relativa a las personas exigidas como cumplimiento de la solvencia técnica de las **titulaciones académicas y profesionales mediante original o fotocopia compulsada de los citados títulos**.

Se advierte que cualquier cambio de las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato, para que pueda ser verificado que los nuevos miembros del equipo cumplen con los requisitos descritos en la solvencia técnica.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación –antigüedad inferior a cinco años–, su solvencia técnica o profesional se acreditará por el cumplimiento del criterio de solvencia referido al equipo humano mínimo adscrito al servicio de este apartado, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

4.E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No procede.

4.G. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Lote 1

- Un puesto de Dirección de Cuentas, con un mínimo de 6 años de experiencia en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos.
- Un puesto de Jefatura de Planificación, con un mínimo de 5 años de experiencia en la gestión de equipos y proyectos de comunicación y compra de medios.
- Un planificador de medios ON/OFF, con un mínimo de 4 años de experiencia en creación, optimización y gestión de acciones y campañas online y offline.
- Un responsable de compra/facturación, con un mínimo de 4 años de experiencia en la optimización de KPIs de campaña y gestión de cuadros de mando para proyectos de compra de medios y en gestión de facturación.

Lote 2

- Un puesto de Dirección de Cuentas, con un mínimo de 6 años de experiencia en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos
- Un puesto de Jefatura de Planificación, con un mínimo de 5 años de experiencia en la gestión de equipos y proyectos de comunicación y compra de medios en el exterior.

Lote 3

- Un planificador de medios ON/OFF, con un mínimo de 4 años de experiencia en creación, optimización y gestión de acciones y campañas online y offline.
- Un responsable de compra/facturación, con un mínimo de 4 años de experiencia en la optimización de KPIs de campaña y gestión de cuadros de mando para proyectos de compra de medios y en gestión de facturación.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: No

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

b) Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

En caso afirmativo, indicar las mismas:

- El 1 % del importe del precio del contrato en caso de que durante la ejecución del contrato no se mantenga el equipo mínimo indicado en la solvencia.

4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico **realizada por cada una de las personas técnicas propuestas** conforme al modelo establecido en (anexo VI).

Otra documentación justificativa: el órgano de contratación podrá exigir cualquier otra documentación justificativa de la titulación o experiencia en el puesto requerido que considere necesaria.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección general de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC–Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 300 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

En caso de desistimiento: máximo 300 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- a) Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Agencia Tributaria de Andalucía.
- c) Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- d) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

7. GARANTÍAS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. EXP 012/COM/2026

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)

Garantía definitiva mediante retención en el precio (opcional para la persona propuesta como adjudicataria).

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Se utilizan varios criterios de adjudicación. El único criterio directamente relacionado con el precio o coste es la proposición económica. Los restantes criterios automáticos corresponden a mejoras cualitativas.

8.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

LOTE 1 (Prensa, radio y televisión)
--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 100 puntos

De conformidad con lo previsto en los requisitos del artículo 159.1 letra b) de la LCSP, se detallan a continuación, los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas.

8.1.1 Proposición económica (hasta 85 puntos)

Se valorará con **85 puntos** las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

(Advertencia: los descuentos sobre tarifa oficial (%) ofertados deberá ser un valor igual o superior a cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los descuentos sobre tarifa oficial (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible el valor 99,99).

La no inclusión en la oferta (o no consignación) de la casilla de descuentos sobre tarifa oficial (%) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará su exclusión por oferta económica incompleta.

En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en emisoras de televisión sobre tarifas oficiales vigentes:

PRENSA DIGITAL LOCAL

A) IP Local. Soportes líderes locales según medidores de audiencia. Se valorará con un máximo de **49,55** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP LOCAL	Descuento Sobre Tarifa Oficial (%)	Puntuación Máxima (PM)
20 Minutos		2,60
Andalucía Económica		2,58
Cibersur		2,58
El Confidencial		2,60
El Debate		1,80
El Español		2,60
Eldiario.es		2,60
Es.Diario		1,80
Europa Press		1,97
Grupo Joly		2,60
Grupo Prisa (El País)		2,60
Grupo Prisa (Resto de la red digital de cabeceras)		0,67
La Razón		1,98
La Vanguardia		2,60
Libertad Digital		1,80
Ok Diario		2,16
Prensa Ibérica (El Correo de Andalucía)		1,52
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)		0,80
The Objective		1,80
Tribuna de Andalucía		2,58
Unidad Editorial (El Mundo)		2,60
Unidad Editorial (Resto de la red digital de cabeceras)		0,67
Vocento (ABC)		2,24
Voz Populi		1,80

<u>B) Otros soportes no recogidos en el punto anterior.</u> Se valorará con un máximo de 0,35 puntos, distribuidos de la siguiente manera: SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP LOCAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros Soportes		0,35

C) Radio. Ámbito Local. Se valorará con un máximo de **23,40** puntos distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE EMISORA (ÁMBITO LOCAL)	Descuento Sobre Tarifa Oficial (%)	Puntuación Máxima (PM)
Atresmedia (Onda Cero)		4,50
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,57
COPE (Cadena Cope)		5,23
COPE (Resto de Emisoras)		0,57
EMA RTV		1,12
EsRadio		1,30
Grupo Prisa (Cadena Ser)		5,23
Grupo Prisa (Resto de emisoras)		0,57
RTVA (Canal Sur Radio)		3,74
RTVA (Resto de emisoras)		0,57

D) Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con un máximo de **0,35** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE EMISORA (ÁMBITO LOCAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros Soportes		0,35

E) TV. Ámbito Local. Se valorará con un máximo de **9,00** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE TELEVISIÓN (ÁMBITO LOCAL)	Descuento sobre tarifa oficial (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
101 TV		1,46
7TV Andalucía		1,97
Canal Sur Televisión		4,17
PTV		1,40

F) Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con un máximo de **0,35** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE TELEVISIÓN (ÁMBITO LOCAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros Soportes		0,35

Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

$VF = V1 + V2 + V3 + V4 + \dots + Vn$, siendo $V1, V2, V3, V4, \dots$ y Vn , los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los soportes definidos dentro del apartado “1 Proposición Económica”, en las letras: A, B, C, D, E y F.

La fórmula aplicable para el cálculo de $V1, V2, V3, V4, \dots$ y Vn de cada oferta, es la siguiente:

Si el soporte se encuentra dentro de las agrupaciones de soportes definidos por las letras A, C y E, se aplicará la siguiente fórmula:

$V_i = PM_i * (RF_i / RFMAX_i)$ cuando RF_i sea distinto de $RFMAX$

$V_i = PM_i$ cuando RF_i sea igual de $RFMAX$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el soporte “i”.

PM_i = Puntuación máxima del descuento sobre tarifa para el soporte “i”.

RF_i = descuento sobre tarifa de la oferta presentada para el soporte “i”.

$RFMAX_i$ = Descuento máximo de las ofertas valoradas para el soporte “i”.

Si el soporte se encuentra dentro de las agrupaciones de soportes definidos por las letras B, D, y F, se aplicará la siguiente fórmula:

Descuento de un 40,00% o inferior: $V_i = PM_i * 0,3$

Descuento de entre un 40,01% y un 60,00%: $V_i = PM_i * 0,5$

Descuento de entre un 60,01% y un 80,00%: $V_i = PM_i * 0,7$

Descuento de un 80,01% o superior: $V_i = PM_i$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el soporte “i”

PM_i = Puntuación máxima del descuento sobre tarifa para el soporte “i”.

G) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada, a la que se aplica el descuento general ofertado en el punto anterior. Se valorará con un máximo de **1 punto**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.
- Comisión del 3,50% o inferior: 1 punto.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor puntuación del máximo en este apartado, además de estar a lo dispuesto para considerar una oferta anormalmente baja, aplicándose en estos casos lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Así, quedan establecidos en este punto en un porcentaje de bajada superior al 50% respecto a los cálculos del precio del contrato en comisión o recargo de agencia (7%) esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,50%.

H) Comisión por tramitación de agencia para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores. Se valorará con un máximo de un **1 punto**.

La Comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos
- Comisión entre 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos
- Comisión del 3,50% o inferior: 1 punto.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto.

La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente del presente pliego, que define los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, aplicándose en estos casos lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Así, quedan establecidos en este punto en un porcentaje de bajada superior al 50% respecto a los cálculos del precio del contrato en comisión o recargo de agencia (7%) esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,50%.

8.1.2 Mejoras (hasta 15 puntos)

1. Siendo el objeto del contrato la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución y seguimiento de acciones de comunicación institucional en medios de comunicación, se establecen una serie de criterios evaluables mediante fórmulas que, siendo distintos de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación y la planificación de medios.

Estos criterios se valorarán con 5 puntos, desglosado de la siguiente manera:

- Se valorará con **2 puntos** la asunción del compromiso de alcanzar un CTR medio (tasa media de clics), en el conjunto de las campañas realizadas en el periodo de ejecución en prensa Digital, mayor o igual al 0,1%.
- Se valorará con **2 puntos** la asunción del compromiso de alcanzar en campañas en el medio Radio:
 - una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio–fórmula musical en cada campaña que se ejecute a nivel regional;
 - y una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radiofórmula musical dentro del medio radio) en cada campaña que se ejecute a nivel regional.

(Se exceptúan de este compromiso aquellas acciones puntuales en soportes al margen de campañas).
- Se valorará con un **1 punto** el compromiso de creación de un CUADRO DE MANDOS para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes.

2. Siendo el objeto del contrato la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución y seguimiento de acciones de comunicación en medios de comunicación, se establecen otras prestaciones concretas como mejoras que, siendo distintos de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación y la planificación de medios. Este factor se valorará **con 10 puntos**.

La puntuación en este apartado será la suma de la que corresponda a las siguientes mejoras a valorar:

- A) Para campañas en prensa digital, y en las campañas en que así se requiera desde la entidad proponente de la licitación, se valorará con **4 puntos** la asunción del compromiso de servir las impresiones planificadas, al menos con un 45% de visibilidad (viewability). Dicho porcentaje se acreditará mediante reporte del adverser. Este reporte será certificado por el soporte mediante firma y sello.

En este apartado, la puntuación será de 0 Puntos si no se oferta la mejora.

- B) Reducción del plazo máximo indicado en el PPT (7 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación, con un máximo de **4 puntos**.

. Reducción de 2 días naturales del plazo máximo:1 punto

. Reducción de 5 días naturales del plazo máximo:3 puntos

En este apartado, la puntuación será de 0 Puntos si no se oferta la mejora.

- C) Se valorará el compromiso de adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de prensa, radio y televisión, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante (**2 puntos**)

Si no se oferta la mejora su valor será de 0 puntos.

LOTE 2 (Medio Exterior y cine)

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:
100 puntos**

De conformidad con lo previsto en los requisitos del artículo 159.1 letra b) de la LCSP, se detallan a continuación, los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas.

8.2.1 Proposición económica (hasta 85 puntos)

Se valorará con un máximo de **85 puntos** las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

Los criterios en los que se desagregan las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los siguientes:

A. En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior:

Se valorará con un máximo de **77 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

(Advertencia: los COSTES NETOS/UNIDAD ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que en alguno de los COSTES NETOS/UNIDAD se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los COSTES NETOS/UNIDAD a los que se hace referencia en este apartado conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)	Factor de ponderación (POE)
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes y Área Metropolitana.		13,79
Clear Channel		4,54
JCDecaux		4,54
Exterior Plus		4,54
Otros exclusivistas		0,17
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes y su Área Metropolitana		5,99
Clear Channel		2,91
JCDecaux		2,91
Otros exclusivistas		0,17
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de más de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes		5,30
Promedios		4,05
Otros exclusivistas		1,25
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.		10,26
Espacio Publicidad		2,01
Global		2,01
En pie		2,01
Alpha Publicidad		2,01
Avenir		2,01
Otros exclusivistas		0,21
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 3,25 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 5,50 €	7,99
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.		7,99

Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 2,75 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 3,25 €	7,78
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.		7,78
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 25,00 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 40,00 €	7,78
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.		7,78
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 21 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 25 €	7,78
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.		7,78
Tranvía urbano. Producción + Fijación 1 mes (1 unidad)		10,33
Promedios		5,06
Guadalmedia		5,06
Otros exclusivistas		0,21

Nota 1: Son Áreas metropolitanas las definidas como tales en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Nota 2: En el caso de Fijación de Vallas papel estándar (3x8) en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertado para “Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas”, independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.

Nota 3: Se entenderán como mupis los formatos estandarizados de 1,76 x 1,20 m. que pueden encontrarse situados en paradas de autobuses urbanos e interurbanos, exentos en la vía pública, estaciones de tren o de metro, aeropuertos, grandes superficies o cualquier otro emplazamiento. Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada: $VF = V1 + V2 + V3 + V4 + \dots + Vn$, siendo V1, V2, V3, V4, ... y Vn, los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los soportes definidos dentro del apartado 1.1 costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior de la Proposición Económica.

La fórmula aplicable para el cálculo de V1, V2, V3, V4, ... y Vn de cada oferta, es la siguiente:

$$Vi = PMi / (RFi / RFMINi)$$

Donde:

Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte “i”.

PMi = Puntuación máxima del coste neto para el soporte “i”.

RFi = Coste neto ofertado para el soporte “i” (teniendo que se un valor superior a cero)

RFMINi = Coste neto de menor importe de las ofertas valoradas para el soporte “i”.

B. En concepto de COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE:

Se valorará con un máximo de **5 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

(Advertencia: los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que en alguno de los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta de uno o más de los COSTES POR MIL IMPACTOS (CPM) a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión del procedimiento por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)	Factor de ponderación (POE)
Salas de cine en poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.		5,00
014 Media		2,42
Moviedis		2,42
Otros exclusivistas		0,16

Nota 1: Los impactos contratados durante la ejecución del contrato se cotejarán mediante la presentación de partes de taquilla por parte de los exclusivistas del medio.

Nota 2: Son Áreas metropolitanas las definidas como tales en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Nota 3: En el caso de salas ubicadas en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertada para “Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitana”, independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.

Para valorar este concepto, la fórmula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

$VF = V1 + V2$, siendo V1 y V2 los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada uno de los soportes definidos dentro del apartado 1.2 COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE de la Proposición Económica.

La fórmula aplicable para el cálculo de V1 y V2 de cada oferta, es la siguiente:

$$Vi = PMi / (RFi / RFMINi)$$

Donde:

Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte “i”.

PMi = Puntuación máxima del CPM para el soporte “i”.

RFi = CPM ofertado para el soporte “i” (teniendo que se un valor superior a cero).

RFMINi = CPM de menor importe de las ofertas valoradas para el soporte “i”.

C. Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en los dos puntos anteriores, a las que se aplica el coste neto ofertado.

Se valorará con un máximo de **2 puntos**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 1 punto.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 2 puntos.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

D. Comisión por tramitación de agencia para aquella inserción puntual en un soporte o formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores, a la que se aplica el coste neto aprobado.

Se valorará con un máximo de **1 punto**.

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 0,5 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 1 punto.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. 2. 2.- Mejoras (hasta 15 puntos)

Se valorará con un máximo de **5 puntos** el tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en Días Laborables (Horas). Distribuidos de la siguiente manera:

- 24 horas máximo (Día laborable siguiente). 4 puntos.
- 48 horas máximo (Dos días Laborables). 2 puntos.
- 72 horas máximo (Tres días Laborables) 1 punto.
- Más tiempo. 0 puntos.

Otras prestaciones concretas que se ofrezcan como mejora de los servicios objeto del contrato. Este factor se valorará con un máximo de **10 puntos**.

Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación, con un máximo de 10 puntos.

- Reducción de 5 días naturales del plazo máximo: 2,50 puntos.
- Reducción de 10 días naturales del plazo máximo.: 5 puntos.
- Reducción de 15 días naturales del plazo máximo: 10 puntos.

LOTE 3 (RRSS y plataformas digitales)
--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**100 puntos**

De conformidad con lo previsto en los requisitos del artículo 159.1 letra b) de la LCSP, se detallan a continuación, los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas.

8. 3. 1. Proposición económica

Se valorará con **95 puntos** las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

Los criterios en los que se desagregan las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los siguientes:

- A) En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio redes sociales: se valorará con un máximo de **90 puntos**, distribuido de la siguiente manera:

Advertencia: los CPC, CPM y CPV ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) con dos decimales. En el caso de que, en alguno de los CPC, CPM o CPV se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible el valor 0,01.

La no inclusión en la oferta (o no consignación) de las casillas CPC, CPM o CPV a los que se hace referencia en este apartado, conllevará su valoración con puntuación 0 en el correspondiente soporte-ámbito-target.

Soporte	Ámbito	Target	Denominación target red	CPC [1]	Punt. Máx. (PM) [2]	CPM [3]	Punt. Máx. (PM) [4]	CPV [5]	Punt. Máx. (PM) [6]
Facebook e Instagram	Regional	Total Individuos	Total Individuos		2,53		2,53		2,47
Facebook e Instagram	Local	Total Individuos	Total Individuos		1,58		1,58		1,58
Facebook e Instagram	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios		2,26		2,26		2,26
Facebook e Instagram	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Regional	Total Individuos	Total Individuos		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Local	Total Individuos	Total Individuos		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta		1,37		1,37		1,37

		50 empleados	50 empleados					
Twitter	Regional	Total Individuos	Total Individuos		2,4		2,4	2,4
Twitter	Local	Total Individuos	Total Individuos		1,37		1,37	1,37
Twitter	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			2,26		2,26	2,26
Twitter	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			1,37		1,37	1,37
TikTok	Regional	Total Individuos	Total Individuos		1,58		1,58	1,58
TikTok	Local	Total Individuos	Total Individuos		0,82		0,82	0,82
TikTok	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			1,58		1,58	1,58
TikTok	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			0,82		0,82	0,82
Youtube	Regional	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)	2,4
Youtube	Local	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)	1,37

Youtube	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		2,4
Youtube	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		1,37
Twitch (amazon DSP)	Regional	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		1,58		<i>X (No rellenar)</i>
Twitch (amazon DSP)	Local	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		0,82		<i>X (No rellenar)</i>
Twitch (amazon DSP)	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	“Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados + Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la tarjeta de crédito corporativa en		<i>X (No rellenar)</i>		0,82		<i>X (No rellenar)</i>

			sus cuentas de clientes o empresas.”						
Twitch (amazon DSP)	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	“Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados + Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la tarjeta de crédito corporativa en sus cuentas de clientes o empresas.”		<i>X (No rellenar)</i>		0,34		<i>X (No rellenar)</i>
Otros (Video Online)	Regional	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		
Otros (Video Online)	Local	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		

- [1]CPC (ofertado en euros y excluido en IVA).
- [2]Factor de Ponderación (objetivo campaña: trafico).
- [3] CPM ofertado (en euros y excluido IVA).
- [4]Factor de Ponderación (objetivo campaña: alcance / notoriedad).
- [5] CPV (ofertado en euros y excluido IVA).
- [6]Factor de Ponderación (objetivo de campaña: visualizaciones)

Para valorar este concepto, la formula aplicable será la siguiente para cada oferta presentada:

$VF = V1 + V2 + V3 + V4 + \dots + Vn$, siendo V1, V2, V3, V4, ... y Vn, los valores obtenidos por cada oferta presentada para cada una de los "soporte-ámbito-target" y formatos de compra (CPC, CPM o CPV) definidos dentro del apartado 1.1 concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio redes sociales de la Proposición Económica.

La fórmula aplicable para el cálculo de V1, V2, V3, V4, ... y Vn de cada oferta, es la siguiente:

$$Vi = PMi / (RFi / RFMINi)$$

Donde:

Vi = Puntuación de la oferta presentada para el soporte-ámbito-target "i" y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

PMi = Puntuación máxima del coste neto para el soporte-ámbito-target "i" y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

RFi = Coste neto ofertado para el soporte-ámbito-target "i" y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

RFMINi = Coste neto de menor importe de las ofertas valoradas para el soporte-ámbito-target "i" y formato de compra (CPC, CPM o CPV).

B) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en los dos puntos anteriores, a las que se aplica el coste neto ofertado, que no dispongan de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores. Se valorará con **4 puntos**. La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: hasta 2 puntos.
- Comisión del 3,50% o inferior: hasta 4 puntos.

C) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes no descritos. Se valorará con **1 punto**. La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión del 7,01% o superior: 0 puntos
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: hasta 0,5 puntos.
- Comisión del 3,50% inferior: hasta 1 punto.

Por tanto, aquellas ofertas que sitúen este parámetro en un 3,49% o inferior, no obtendrán mayor ponderación del máximo en este punto, además de estar a lo dispuesto al final del apartado 8 del Anexo I (parámetros para considerar una oferta anormalmente baja) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3.2. Mejoras (máximo 5 puntos)

Siendo el objeto del contrato la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución y seguimiento de acciones de comunicación institucional en medios de comunicación, se establecen una serie de criterios evaluables mediante fórmulas que, siendo distintos de la proposición económica, tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz, eficiente y adecuada al panorama actual de la comunicación y la planificación de medios.

Estos criterios se valorarán con **5 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

- A) Se valorará con **2,5 puntos** el tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en días laborables (horas). Distribuidos de la siguiente manera:
- 24 horas máximo (día laborable siguiente). 2,5 puntos
 - 48 horas máximo (dos días laborables). 2 puntos.
 - 72 horas máximo (tres días laborables). 1 punto.
- B.) Se valorará con **1 punto** la disponibilidad del equipo. Distribuidos de la siguiente manera:
- Laborables, de 06:00 a 21: 00. 1 puntos
 - Laborables, de 07:00 a 20:00. 0,5 punto
 - Laborables de 08:00 a 15: 00. 0 puntos.
- B) Se valorará con **0,5 puntos** el compromiso de creación de cuadro de mandos para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes. Si no se oferta el compromiso: 0 puntos.
- C) Se valorará el compromiso de adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de RRSS y plataformas digitales puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante **(0,5 puntos)**. Si no se oferta el compromiso: 0 puntos
- D) Se valorará que la entidad licitadora cuente entre el personal que forma parte del equipo adscrito al contrato, con una persona que pueda **acreditar ser agente promotor de igualdad, esté en posesión del título de técnico superior en promoción de igualdad o acredite haber cursado y superado un mínimo de 100 horas de formación en materia de igualdad**, impartida por alguno de los siguientes organismos públicos oficiales: Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas oficiales de formación de las comunidades autónomas, Ministerios y/o sus departamentos adscritos, Administraciones autonómicas, Administraciones locales, Universidades, o formación impartida en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas. La persona a que hace referencia este apartado podrá ser personal de plantilla de la empresa o contratada temporalmente en virtud de contrato de servicios que reúna dichos requisitos siempre que éste o ésta formen parte del equipo adscrito al contrato durante el plazo de ejecución del mismo o contratado **(0,5 puntos)**. Si no se oferta el compromiso: 0 puntos.

Esta formación se acreditará mediante la aportación de copias, títulos, diplomas, certificados de aprovechamiento o acreditaciones emitidas por organismos oficiales o entidades homologadas.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor: No aplicable

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

El licitador deberá presentar el Anexo V-A (modelo de proposición económica) además del modelo de anexo que se ajuste al lote o lotes a los que concurrirá (anexos V-B, V-D o V-F).

LOTE 1

1. **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego.
El licitador deberá presentar el Anexo V-A (modelo de proposición económica) además del modelo de Anexo V-B.
2. **Mejoras.** La declaración responsable debidamente firmada y fechada, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado correspondiente, que figura en el Anexo V-G del presente pliego.

LOTE 2

1. **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-D del presente pliego.
El licitador deberá presentar el Anexo V-A (modelo de proposición económica) además del modelo de Anexo V-D.
2. **Mejoras.** La declaración responsable debidamente firmada y fechada, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado correspondiente, que figura en el Anexo V-G del presente pliego.

LOTE 3

1. **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-F del presente pliego.
El licitador deberá presentar el Anexo V-A (modelo de proposición económica) además del modelo de Anexo V-F.
2. **Mejoras.** La declaración responsable debidamente firmada y fechada, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según se establece en el apartado correspondiente, que figura en el Anexo V-G del presente pliego.

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: No aplicable.

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En los supuestos anteriores y en los siguientes se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

LOTE 1 (Prensa, radio y televisión)

Se considera que la oferta presentada es anormalmente baja cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 20%.
2. Para considerar una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte dentro los apartados A, B, C, D, E, F, G y H, del criterio de adjudicación “1. Proposición Económica”, que proposiciones (descuentos sobre tarifa oficial) se encuentran por encima de un **30% de la mediana** de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte.

Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes en los que las proposiciones se encuentran por encima del 30% de la mediana para cada soporte, es superior al **30% del número total de soportes** de los apartados A, B, C, D, E, F, G y H de la proposición económica.

3. Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los respectivos criterios de adjudicación.

LOTE 2 (Medio exterior y cine)

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

- . Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 20%.
- . Para considerarse una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte dentro los apartados A y B del criterio de adjudicación “1. Proposición Económica”, qué proposiciones (costes unitarios/unidad o CPM) se encuentran por debajo de un 30% de la mediana de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte.

Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes en los que las ofertas se encuentran por debajo del 30% de la media agregada para cada soporte, es **superior al 30% del número total de soportes de los apartados A y B** de la proposición económica.

. Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los respectivos criterios de adjudicación.

LOTE 3 (Redes sociales y medios digitales)

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 20%.

2.- Para considerarse una oferta anormalmente baja, se calcularán para cada soporte-ámbito-target dentro del apartado A del criterio de adjudicación “1. Proposición Económica”, que proposiciones (CPC, CPM o CPV) se encuentran por debajo de un **30% de la mediana** de las proposiciones valoradas para ese mismo soporte-ámbito-target.

Una vez realizado el cálculo anterior, una oferta será considerada anormalmente baja, si el número de soportes-ámbito-argentar en los que las ofertas se encuentran por debajo del 30% de la mediana agregada para cada soporte-ámbito-argentar, es **superior al 30% del número total de soportes** ámbito-target del apartado A de la proposición económica.

3.- Asimismo, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que ofrezcan una bajada superior al 50,00% respecto a la comisión por tramitación de agencia establecido en un 7,00%; esto es, aquellas ofertas por debajo del 3,5% en los respectivos criterios de adjudicación.

8.E. CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria): Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico tras la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No. Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación: No

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No aplica

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación: No aplica

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: **Sí.** No se permitirá la subcontratación de las funciones o actividades propias de la agencia de planificación, negociación, compra de espacios, gestión de inserciones o la optimización de la difusión. Sí se permitirá la subcontratación de aquella parte de las prestaciones de los distintos lotes que no es responsabilidad

directa de la contratista como, por ejemplo, la elaboración de informes técnicos que la agencia deba emitir o el análisis de audiencia o estudios que forman parte de la prestación, en su caso.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí. Las personas licitadoras deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

Para cada uno de los lotes (lote 1, lote 2 y lote 3), el 3% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, el inicio de la misma sufra un retraso superior a 24 horas respecto a la fecha de inicio fijada en el plan de medios definitivo aprobado por la persona responsable del contrato (entendiéndose tal retraso cuando el mismo afecte a más del 25% de los soportes en ese plan de medios).

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar.

a) Incumplimientos leves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Cuando por causas imputables al contratista los soportes publiciten una creatividad distinta a la especificada para esa campaña.	Cuando el mismo afecte hasta al 15% de los soportes en ese plan de medios para ese lote.	El 1% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional.

b) Incumplimientos graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Cuando por causas imputables al contratista los soportes publiciten una creatividad distinta a la especificada para esa campaña.	Cuando el mismo afecte hasta al 25% de los soportes en ese plan de medios para ese lote.	El 5% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional.

c) Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Cuando por causas imputables al contratista los soportes publiciten una creatividad distinta a la especificada para esa campaña.	Cuando el mismo afecte hasta al 40% de los soportes en ese plan de medios para ese lote.	El 10% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí. Para cada uno de los lotes (lote 1, lote 2 y lote 3):

Leves:

- El 1% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre un 1% y un 10% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Graves:

- El 5% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre más de un 10% y un 30% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.
- El 7% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute entre más de un 30% y el 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Muy graves:

- El 10% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad institucional en caso de que, por causas imputables al contratista, no se ejecute más de un 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria): No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Las empresas contratadas tienen derecho al abono, en pagos parciales, por los servicios prestados. El pago de se realizará al contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

Dicho abono, en concepto de contraprestación por sus servicios, consistirá en el importe de la compra de los espacios publicitarios más la comisión de agencia ofertada.

Será necesario, para tramitar su pago, la aportación por parte de la empresa contratista de:

- Factura, que indique de manera clara el concepto de la actuación o actuaciones de campaña a facturar.
- Declaración responsable relativa a la correcta ejecución de las inserciones publicitarias a las que haga referencia el concepto de la factura.
- Comprobante de las inserciones publicitarias de la actuación o actuaciones de la campaña.

La sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A. podrá contrastar directamente con los soportes los datos recogidos en justificantes o certificados de emisión o fijación en orden a dar validez a los mismos.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 20 días desde la entrada de la factura en registro.

Registro para presentación de facturas: "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A." C/ Isaac Newton, S/N, Pabellón de la Unión Europea. Sevilla TechPark, C.P: 41092. Sevilla. CIF: A-41502790.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Tres meses, a contar desde la conformidad de la factura.

Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Datos e informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, en particular, las instrucciones dadas por la dirección del contrato para la realización del trabajo. Datos o informaciones proporcionados por la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja S. A. para cualquier uso no previsto en el Pliego, en particular, copia expresa de los documentos elaborados, o datos a terceras personas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad (mínimo 5 años): 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí. La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Sí **Disposición Adicional 33ª de la LCSP**

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, las necesidades reales de cualquiera de los lotes de este contrato fuesen superiores a las estimadas inicialmente para todos o cada uno de los lotes, se tramitará la correspondiente modificación que podrá alcanzar hasta como máximo un 3% del precio inicial.

La citada modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Para la tramitación será necesaria la redacción de una memoria detallada y justificativa de las causas del incremento de las necesidades que incluirá el número de espacios publicitarios nuevos a contratar y su coste desglosado.

Dicha justificación se pondrá en conocimiento del contratista para que preste su conformidad en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni sustituir las prestaciones esenciales del mismo.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. EXP 012/COM/2026

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ORDINARIO
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____ , con **DNI** _____ ,
actuando:

en nombre propio, con domicilio fiscal en _____ ,

en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF**
_____ , y domicilio fiscal en _____ , en calidad de
_____ 9 , según consta en Escritura de
_____ , (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de
fecha _____ , otorgada por el o la Notario D./D^a. _____ , con
protocolo núm _____ .

DECLARA

⁹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.

ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP.

Asimismo, en el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Quinto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME**:

Sí

No

Sexto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Séptimo.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

_____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____ .

2. _____ .

En este último caso **deberá indicar**:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

3. _____ .
4. _____ .

Octavo.– Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I–apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

Noveno.– Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I–apartado 10:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____ .
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____ .
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____ .

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

NO tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____ .

Décimo.– Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I–apartado 6 **10** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las

¹⁰Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Decimoprimer.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Decimosegundo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimotercero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos: _____ .

Teléfono: _____ .

Correo electrónico: _____ .

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____ , con **DNI** _____ ,
actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF**
_____, en calidad de _____ .¹¹

¹¹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial¹²:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./Da. _____ , con **DNI** _____ ,
actuando:

en nombre propio

¹²Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.¹³

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.¹⁴

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS

¹³Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

¹⁴Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los modelos que figuran en el presente pliego (incluyendo los anexos V-A, V-B, V-D, V-F, según el lote o lotes a los que se concurre).

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos únicos, como lotes a los que se presente, es decir, **un sobre electrónico único, por cada lote al que concurre.**

Para los medios de comunicación del lote 1 (prensa, radio y televisión), cada licitadora deberá aportar un documento que, en todo caso, ha de ser de fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas de esta licitación, incluyendo todos los soportes relacionados en el correspondiente Anexo V-B y V-C en el que se verifique que la condición económica que presenta cada licitadora (descuento ofertado sobre la tarifa oficial publicada por cada medio o coste neto/unidad) ha sido previamente acordada con el medio o exclusivista. Dicho documento deberá contar con firma electrónica del soporte o exclusivista en la que conste el NIF del mismo y adjuntarse a la propuesta económica.

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica los casos en los que el descuento ofertado no esté condicionado a distintas variables, como escalados en función del volumen de inversión, diversos descuentos según formatos publicitarios, días de la semana, programas de la parrilla, target, periodo temporal, etc. En los casos en los que así ocurra, se debe considerar como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de todo aquel porcentaje de descuento ofertado o coste neto/unidad en cualquier soporte o exclusivista en el que la correspondiente carta del mismo no permita verificar de manera fehaciente, inequívoca, y sin ningún condicionante temporal en cuanto al periodo de validez del descuento o coste neto/unidad (que sea válido por tanto para todo el eventual periodo de ejecución del contrato), un único valor a “aplicar con carácter general”, que sea válido de manera exhaustiva para toda la oferta del soporte, sin consideraciones de tipo de formato, volumen de inversión, periodo temporal, ni cualquier otra variable, aplicando este mismo criterio a todos los licitadores por igual. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación (Anexos V-C y V-E) un modelo de carta de verificación.

En el caso de que no exista concordancia entre el descuento o coste neto/unidad ofertado y la carta de verificación, prevalecerá lo expresado en la carta firmada por el soporte o exclusivista.

La no presentación del documento supondrá la exclusión de la propuesta.

Por otro lado, dichos documentos de verificación NO implican un compromiso de utilización de los soportes afectados durante la ejecución de las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes no relacionados en dichos documentos.

De la presentación de dichos documentos no resultará, bajo ningún concepto, una restricción efectiva de la competencia en el mercado, advirtiéndose, en todo caso a los operadores que estos compromisos, en ningún caso, podrán ser constitutivos de prácticas anticompetitivas.

Respecto de la categoría “Otros”, en este caso no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

2. Mejoras. La declaración responsable debidamente firmada y fechada, que acredita los distintos criterios de mejoras presentados según el lote que corresponda, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-G.

ANEXO V-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

LOTE: _____

D./D^a. _____ , con **DNI** _____ ,
actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF**
_____, en calidad de _____ .¹⁵

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad

Lotes	Importe total (IVA excl)	Importe del IVA	Importe total (IVA incl)
Lote 1 (prensa, radio y televisión)			
Lote 2 (exterior)			
Lote 3 (redes sociales)			

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

¹⁵Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO V-B

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN) (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 1:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando (en nombre propio o en representación de la entidad licitadora), con CIF núm., en calidad de¹⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, se compromete, a **ejecutar el LOTE 1 del contrato** en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de¹⁷, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de €).

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial (%)”, en cada uno de los soportes relacionados.

1.- En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en soportes digitales sobre tarifas oficiales vigentes:

(Nota: los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible, el valor, 99,99.

¹⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹⁷ Expresar el importe en letra y número.

A) IP Local. Soportes líderes locales según medidores de audiencia. Se valorará con un máximo de **49,55** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP LOCAL	Descuento Sobre Tarifa Oficial (%)	Puntuación Máxima (PM)
20 Minutos		2,60
Andalucía Económica		2,58
Cibersur		2,58
El Confidencial		2,60
El Debate		1,80
El Español		2,60
Eldiario.es		2,60
Es.Diario		1,80
Europa Press		1,97
Grupo Joly		2,60
Grupo Prisa (El País)		2,60
Grupo Prisa (Resto de la red digital de cabeceras)		0,67
La Razón		1,98
La Vanguardia		2,60
Libertad Digital		1,80
Ok Diario		2,16
Prensa Ibérica (El Correo de Andalucía)		1,52
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)		0,80
The Objective		1,80
Tribuna de Andalucía		2,58
Unidad Editorial (El Mundo)		2,60
Unidad Editorial (Resto de la red digital de cabeceras)		0,67
Vocento (ABC)		2,24
Voz Populi		1,80

B) Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con un máximo de **0,35** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE PRENSA DIGITAL: IP LOCAL	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros Soportes		0,35

C. Radio. Ámbito Local. Se valorará con un máximo de **23,40** puntos distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE EMISORA (ÁMBITO LOCAL)	Descuento Sobre Tarifa Oficial (%)	Puntuación Máxima (PM)
Atresmedia (Onda Cero)		4,50
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,57
COPE (Cadena Cope)		5,23
COPE (Resto de Emisoras)		0,57
EMA RTV		1,12
EsRadio		1,30
Grupo Prisa (Cadena Ser)		5,23
Grupo Prisa (Resto de emisoras)		0,57
RTVA (Canal Sur Radio)		3,74
RTVA (Resto de emisoras)		0,57

D. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con un máximo de **0,35** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE EMISORA (ÁMBITO LOCAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros Soportes		0,35

E. TV. Ámbito Local. Se valorará con un máximo de **9,00** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE TELEVISIÓN (ÁMBITO LOCAL)	Descuento sobre tarifa oficial (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
101 TV		1,46
7TV Andalucía		1,97
Canal Sur Televisión		4,17
PTV		1,40

F. Otros soportes no recogidos en el punto anterior. Se valorará con un máximo de **0,35** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

SOPORTE TELEVISIÓN (ÁMBITO LOCAL)	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL (%)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PM)
Otros Soportes		0,35

Para los medios de comunicación del lote 1 (prensa, radio y televisión), cada licitadora deberá aportar un documento que, en todo caso, ha de ser de fecha anterior a la fecha de fin de entrega de las proposiciones de esta licitación, con firma electrónica del medio en la que conste el CIF del mismo, incluyendo todos los soportes relacionados en este Anexo V-B, en el que se verifique que la condición económica que presenta cada licitadora (descuento ofertado sobre la tarifa oficial publicada por cada medio) ha sido previamente acordada con el medio. **Dicho documento de verificación de la propuesta económica de cada medio ha de adjuntarse a la propuesta económica en el sobre electrónico único.**

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica los casos en los que el descuento ofertado no esté condicionado a distintas variables, como escalados en función del volumen de inversión, diversos descuentos según formatos publicitarios, días de la semana, programas de la parrilla, target, periodo temporal, etc.

En los casos en los que así ocurra, se debe considerar como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de todo aquel porcentaje de descuento ofertado en cualquier soporte en el que la correspondiente carta del mismo no permita verificar de manera fehaciente, inequívoca, y sin ningún condicionante temporal en cuanto al periodo de validez del descuento (que el descuento sea válido por tanto para todo el eventual periodo de ejecución del contrato), un único valor de descuento porcentual a “aplicar con carácter general”, que sea válido de manera exhaustiva para toda la oferta del soporte, sin consideraciones de tipo de formato, volumen de inversión, periodo temporal, ni cualquier otra variable, aplicando este mismo criterio a todos los licitadores por igual. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación **(Anexo V-C) un modelo de carta de verificación**.

En el caso de que no exista concordancia entre el descuento ofertado y la carta de verificación, prevalecerá lo expresado en la carta firmada por el medio, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior en relación con cartas condicionadas a distintas variables.

La no presentación del documento supondrá la exclusión de la propuesta.

Por otro lado, dichos documentos de verificación NO implican un compromiso de utilización de los soportes afectados durante la ejecución de las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes no relacionados en dichos documentos.

De la presentación de dichos documentos no resultará, bajo ningún concepto, una restricción efectiva de la competencia en el mercado, advirtiendo, en todo caso a los operadores que estos compromisos, en ningún caso, podrán ser constitutivos de prácticas anticompetitivas.

Respecto de la categoría “Otros”, en este caso no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

G. Comisión por tramitación de agencia: _____ %. Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

H.- Comisión por tramitación de agencia (cursado): _____ %. Para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores.

(La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo definido en lo dispuesto al final del apartado 8 del Anexo I del presente pliego en cuanto a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, y se expresará siempre con dos decimales).

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-C
MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 1:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando (en nombre propio o en representación de la entidad), con CIF núm., en calidad de¹⁸ Se compromete, a ofrecer el siguiente descuento en el:

Indicar en este espacio el Nombre del Soporte o Medio: ----- -----	% único de descuento
A continuación, detallar tantas referencias como se hayan indicado en la oferta económica para dicho Soporte o Medio:	
A. Prensa Digital IP Nacional	
B. Otros IP Nacional	
C. Prensa Digital IP Regional	
D. Otros IP Regional	
E. Prensa Impresa Nacional	
F. Otros Prensa Impresa Nacional	
G. Prensa Impresa Regional	
H. Otros Prensa Impresa Regional	
I. Radio Nacional	
J. Otros Radio Nacional	
K. Radio Regional	
L. Otros Radio Regional	
M. Radio Local	
N. Otros Radio Local	
O. TV Nacional	
P. Otros TV Nacional	
Q. TV Regional	
R. Otros TV Regional	

Dicho descuento se ofrece durante toda la vigencia del contrato sin que el mismo se encuentre condicionado a ningún tipo de variable.

¹⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO V-D
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (PUBLICIDAD EXTERIOR Y CINE)
 (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando (en nombre propio o en representación de la entidad licitadora)... , con CIF núm. ... , en calidad de ... 53 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a **ejecutar el LOTE 2 del contrato** (publicidad exterior y cine) del contrato, por la cantidad máxima de€, IVA excluido, en las siguientes condiciones:

Advertencia: Deberá rellenarse con un valor superior a cero (0) con dos decimales en las columnas “Coste neto/unidad ofertado” en el caso de Exterior, y “CPM ofertado”, en el caso de Cine en cada uno de los soportes relacionados. En el caso de que en alguno de los COSTES NETOS/UNIDAD y/o CMP se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible, el valor 0,01.

A.- En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior:

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)	Factor de ponderación (POE)
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes y Área Metropolitana.		13,79
Clear Channel		4,54
JCDcaux		4,54
Exterior Plus		4,54
Otros exclusivistas		0,17
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes y su Área Metropolitana		5,99
Clear Channel		2,91
JCDcaux		2,91
Otros exclusivistas		0,17
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de más de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes		5,30
Promedios		4,05

Otros exclusivistas		1,25
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.		10,26
Espacio Publicidad		2,01
Global		2,01
En pie		2,01
Alpha Publicidad		2,01
Avenir		2,01
Otros exclusivistas		0,21
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 3,25 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 5,50 €	7,99
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.		7,99
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 2,75 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 3,25 €	7,78
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.		7,78
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 25,00 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 40,00 €	7,78
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.		7,78
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 21 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 25 €	7,78
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.		7,78
Tranvía urbano. Producción + Fijación 1 mes (1 unidad)		10,33
Promedios		5,06
Guadalmedia		5,06
Otros exclusivistas		0,21

Nota 1: Son Áreas metropolitanas las definidas como tales en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre. *PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.* 123

Nota 2: En el caso de Fijación de Vallas papel estándar (3x8) en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertado para "Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas", independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.

Nota 3: Se entenderán como "mupis" los formatos estandarizados de 1,76 x 1,20 m. que pueden encontrarse situados en paradas de autobuses urbanos e interurbanos, exentos en la vía pública, estaciones de tren o de metro, aeropuertos, grandes superficies o cualquier otro emplazamiento.

B. En concepto de COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE:

SOPORTE	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)	Factor de ponderación (POE)
Salas de cine en poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.		5,00
014 Media		2,42
Moviedis		2,42
Otros exclusivistas		0,16

Para los soportes del lote 2 (exterior y cine), cada licitadora deberá aportar un documento que, en todo caso, ha de ser de fecha anterior a la fecha de fin de entrega de las proposiciones de esta licitación, con firma electrónica del exclusivista en la que conste el CIF del mismo, incluyendo todos los relacionados en el correspondiente Anexo V-D en el que se verifique que la condición económica que presenta cada licitadora (coste neto) ha sido previamente acordada con él. Dicho documento de verificación de la propuesta económica ha de adjuntarse a la propuesta económica en el sobre electrónico único.

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica los casos en los que el coste ofertado no esté condicionado a distintas variables, como escalados en función del volumen de inversión, diversos costes según formatos publicitarios, días de la semana, target, periodo temporal, etc. En los casos en los que así ocurra, se debe considerar como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de todo aquel coste ofertado en cualquier soporte en el que la correspondiente carta del mismo no permita verificar de manera fehaciente, inequívoca, y sin ningún condicionante temporal en cuanto al periodo de validez (que el coste sea válido por tanto para todo el eventual periodo de ejecución del contrato), un único valor de coste neto a “aplicar con carácter general”, que sea válido de manera exhaustiva para toda la oferta del soporte, sin consideraciones de tipo de formato, volumen de inversión, periodo temporal, ni cualquier otra variable, aplicando este mismo criterio a todos los licitadores por igual. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación **(ANEXO V-E) un modelo de carta de verificación.**

En el caso de que no exista concordancia entre el coste ofertado y la carta de verificación, prevalecerá lo expresado en la carta firmada por el exclusivista, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior en relación con costes ofertados condicionados a distintas variables.

La no presentación del documento supondrá la exclusión de la propuesta.

Por otro lado, dichos documentos de verificación NO implican un compromiso de utilización de los soportes afectados durante la ejecución de las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo durante la vigencia del contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes no relacionados en dichos documentos.

De la presentación de dichos documentos no resultará, bajo ningún concepto, una restricción efectiva de la competencia en el mercado, advirtiéndose, en todo caso a los operadores que estos compromisos, en ningún caso, podrán ser constitutivos de prácticas anticompetitivas.

Respecto de la categoría “Otros exclusivistas”, en este caso no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

C. Comisión por tramitación de agencia: _____ %. Para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada.

D.– Comisión por tramitación de agencia (cursado): _____ %. Para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores.

(La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo definido al final del apartado 8 del Anexo I del presente pliego en cuanto a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, y se expresará siempre con dos decimales).

1.– En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios en soportes digitales sobre tarifas oficiales vigentes:

(Nota: los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) ofertados deberán ser un valor superior a cero (0) e inferior a cien (100), con dos decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL (%) se oferte un valor igual o superior a cien (100), se tomará como valor máximo admisible, el valor, 99,99.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-E
MODELO ORIENTATIVO DE CARTA DE VERIFICACIÓN (EXTERIOR Y CINE)
 (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2:

D./D^a. ... con DNI. Núm. ..., actuando (en nombre propio o en representación de la entidad) ..., con CIF núm. ..., en calidad de ...55

Indicar en este espacio el Nombre del Exclusivista: A continuación, detallar tantas referencias como se hayan indicado en la oferta económica para dicho Exclusivista:	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.	
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en calle. ciudades de menos de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de mas de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas: producción + Fijación 1 mes	
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.	
Tranvía urbano. Producción + Fijación 1 mes (1 unidad)	
Salas de cine en poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.	
Salas de cine en poblaciones de hasta 500.000 habitantes.	

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO V-F
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3 (REDES SOCIALES)
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 3:

D./D^a, con DNI. Núm, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm,

en calidad de54

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado se compromete, **a ejecutar el LOTE 3 del contrato** (redes sociales), por la cantidad máxima de, IVA excluido, a dicho importe le corresponde un importe de IVA de euros, siendo el importe total (IVA incluido) de euros, en las siguientes condiciones:

Advertencia: Deberá rellenarse con un valor superior a cero (0) con dos decimales en las columnas “Precio CPC”, “Precio CPM” y Precio CPV” en cada uno de los soportes relacionados. En el caso de que en alguno de los “Precio CPC”, “Precio CPM” o Precio CPV” se oferte un valor igual o inferior a cero (0), se tomará como valor mínimo admisible, el valor 0,01.

A.– En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en redes sociales:

Soporte	Ámbito	Target	Denominación target red	CPC [1]	Punt. Máx. (PM) [2]	CPM [3]	Punt. Máx. (PM) [4]	CPV [5]	Punt. Máx. (PM) [6]
Facebook e Instagram	Regional	Total Individuos	Total Individuos		2,53		2,53		2,47
Facebook e Instagram	Local	Total Individuos	Total Individuos		1,58		1,58		1,58
Facebook e Instagram	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios		2,26		2,26		2,26
Facebook e Instagram	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Regional	Total Individuos	Total Individuos		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Local	Total Individuos	Total Individuos		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		1,37		1,37		1,37
LinkedIn	Local	Pymes. Directivos y mandos de	Pymes. Directivos y mandos de		1,37		1,37		1,37

		empresas hasta 50 empleados	empresas hasta 50 empleados					
Twitter	Regional	Total Individuos	Total Individuos		2,4		2,4	2,4
Twitter	Local	Total Individuos	Total Individuos		1,37		1,37	1,37
Twitter	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			2,26		2,26	2,26
Twitter	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			1,37		1,37	1,37
TikTok	Regional	Total Individuos	Total Individuos		1,58		1,58	1,58
TikTok	Local	Total Individuos	Total Individuos		0,82		0,82	0,82
TikTok	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			1,58		1,58	1,58
TikTok	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			0,82		0,82	0,82
Youtube	Regional	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)	2,4
Youtube	Local	Total Individuos	Total Individuos		X (No rellenar)		X (No rellenar)	1,37

Youtube	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		2,4
Youtube	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados			<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		1,37
Twitch (amazon DSP)	Regional	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		1,58		<i>X (No rellenar)</i>
Twitch (amazon DSP)	Local	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		0,82		<i>X (No rellenar)</i>
Twitch (amazon DSP)	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	“Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados + Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la tarjeta de crédito corporativa en		<i>X (No rellenar)</i>		0,82		<i>X (No rellenar)</i>

			sus cuentas de clientes o empresas.”						
Twitch (amazon DSP)	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	“Cuentas de Amazon Business que tienen entre 11 y 50 empleados + Cuentas de Amazon Business que tienen entre 1 y 10 empleados Clientes que probablemente sean propietarios de negocios basados en el registro de la tarjeta de crédito corporativa en sus cuentas de clientes o empresas.”		<i>X (No rellenar)</i>		0,34		<i>X (No rellenar)</i>
Otros (Video Online)	Regional	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		
Otros (Video Online)	Local	Total Individuos	Total Individuos		<i>X (No rellenar)</i>		<i>X (No rellenar)</i>		

B.- Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en el punto anterior.

C.- Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes no descritos en el punto A.

(La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo definido en lo dispuesto al final del apartado 8 del Anexo I del presente pliego en cuanto a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, y se expresará siempre con dos decimales).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V-G

MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS PARA TODOS LOS LOTES (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando (en nombre propio o en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ...¹⁹

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, presenta como criterios de mejoras, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I, así como en lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE 1 (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)

Márquese *Sí* o *NO*, según corresponda:

Compromiso de alcanzar un CTR medio (tasa media de clics), en el conjunto de las campañas realizadas en el periodo de ejecución en prensa Digital, mayor o igual al 0,1%.

[SÍ] [NO]

Compromiso de alcanzar en campañas en el medio radio:

- una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-fórmula musical en cada campaña que se ejecute a nivel regional.
[SÍ] [NO]
- una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radiofórmula musical dentro del medio radio) en cada campaña que se ejecute a nivel regional.
[SÍ] [NO]

(Se exceptúan de este compromiso aquellas acciones puntuales en soportes al margen de campañas).

¹⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Compromiso de creación de un cuadro de mandos para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes. [SÍ] [NO]
Compromiso de servir las impresiones planificadas, al menos con un 45% de visibilidad (viewability). Dicho porcentaje se acreditará mediante reporte del adverser. Este reporte será certificado por el soporte mediante firma y sello. [SÍ] [NO]
Reducción del plazo máximo indicado en el PPT (7 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación. • Reducción en 7 días naturales: [SÍ] [NO] • Reducción en 5 días naturales: [SÍ] [NO] • Reducción en 2 días naturales: [SÍ] [NO]
Compromiso de adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de prensa, radio y televisión, puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante: [SÍ] [NO]

LOTE 2 (EXTERIOR Y CINES)

Márquese SÍ o NO, según corresponda:

Tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en Días Laborables (horas). • 24 horas máximo (día laborable siguiente): [SÍ] [NO] • 48 horas máximo (dos días laborables): [SÍ] [NO] • 72 horas máximo (tres días laborables): [SÍ] [NO]
Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación. • Reducción en 5 días naturales: [SÍ] [NO] • Reducción en 10 días naturales: [SÍ] [NO] • Reducción en 15 días naturales: [SÍ] [NO]

LOTE 3 (REDES SOCIALES)

Márquese SÍ o NO, según corresponda:

Tiempo máximo de respuesta para presentar planes de medios tras recibir el briefing en días laborables (horas): • 24 horas máximo (día laborable siguiente): [SÍ] [NO] • 48 horas máximo (dos días laborables): [SÍ] [NO] • 72 horas máximo (tres días laborables): [SÍ] [NO]
Disponibilidad del equipo: • Laborables, de 06:00 a 21: 00: [SÍ] [NO] • Laborables, de 07:00 a 20:00: [SÍ] [NO]

• Laborables de 08:00 a 15: [SÍ] [NO]
Compromiso de creación de un cuadro de mandos para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas, medios o soportes. [SÍ] [NO]
Compromiso de adaptabilidad de las piezas y/o diseños creativos a los distintos formatos de RRSS y plataformas digitales puntualmente y previo requerimiento de la administración contratante: [SÍ] [NO]
¿Cuenta su equipo de trabajo con un agente promotor de igualdad, o con una persona en posesión del título de técnico superior en promoción de igualdad o que acredite haber cursado y superado un mínimo de 100 horas de formación en materia de igualdad, impartida por algún organismo oficial? [SÍ] [NO]

(Lugar, fecha, firma)

Nota: Rellénense los apartados correspondientes para cada lote, según el lotes o lotes a los que se concurra. De no concurrirse a un lote determinado, déjense en blanco las casillas correspondientes al mismo.

Se hace especial insistencia que de licitar a más de un lote es necesario aportar tantos sobres electrónicos únicos como lotes a los que se presente, es decir, un sobre único, por cada lote.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES
EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: (indicar el puesto a desempeñar).

Titulación académica que se acredita			
Título:		Fecha de titulación:	

Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia ^(*)			
Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:			
Puesto desempeñado:			
Precio del contrato sin IVA (en euros):			
Promotor/a:			
Plazo de ejecución (en meses):		Fecha de finalización:	

^(*) Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más de un puesto desempeñado, añadir un nuevo cuadro para cada puesto y contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato. El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE
LICITADORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____ , con **DNI** _____ ,
actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF**
_____, en calidad de _____²⁰.

DECLARA

PRIMERO.– Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

SEGUNDO.– Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º _____ :

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

4. _____ .
5. _____ .
6. _____ .

(Lugar, fecha y firma)

²⁰Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ²¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

²¹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO I X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ 22

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____.

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

²²Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____²³

DECLARA

Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

- Opta por la constitución mediante retención en el precio.
- Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
 - Importe de la retención en el precio: _____ €
 - Importe depositado mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del órgano de contratación: _____ €
- Ha constituido la garantía (en efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del órgano de contratación, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

²³Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE
PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./Da. _____ , con **DNI** _____ ,
actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF**
_____, en calidad de _____ .²⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales:

Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

²⁴Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

(Lugar, Fecha y firma)

ANEXO XII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

REUNIDOS

De una parte, _____ , en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____ , provista de NIF _____ , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____ , D. _____ , bajo el número _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____ , folio _____ , hoja _____ , inscripción _____.

De otra parte, _____ , en nombre de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, SA., con domicilio social en _____ , provista de CIF: A41502790.

EXPONEN

Primero.– Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.– Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.– Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.– Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.– Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.– Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, SA. en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, SA. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la

persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, SA. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.– Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.– Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.– La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.– Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para Parque Científico y Tecnológico Cartuja, SA. y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.– Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del

presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por PCT CARTUJA, S.A.